

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 2019 00752 00
Interlocutorio: No. 764*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, en contra de Diana Abigail Giraldo Pérez, José Luis Ariño Gutiérrez y Carlota Romero García, por el pago de la obligación adeudada y las costas.

2) Dentro del referenciado no opera medida cautelar alguna.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En virtud de la terminación del proceso que se ordena mediante este proveído, el Juzgado no hará pronunciamiento sobre los dos memoriales allegados al proceso, uno solicitando medidas cautelares y el otro para que se oficiara a una entidad para que informara quién era el empleador de dos de los ejecutados.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 131
Fecha de notificación por estado 12/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a290c90e01d6c85c80f3587e0864266b41a3d4e692fd883c16feaa8afc295d7**
Documento generado en 11/08/2021 01:04:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>